

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 356 DE 2025 SECOP II CO1.PCCNTR.8700777 CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y ALVARO MILLAN A. Y CIA SAS

Contratista:	ALVARO MILLAN A. Y CIA SAS
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE LABORATORIO PARA ENSAYOS DE SUELOS Y CONCRETO A LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA LA EDUR EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”.
Valor inicial contrato:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)
Plazo inicial:	NUEVE (9) DIAS
Fecha de Iniciación:	22 DE DICIEMBRE DE 2025
Fecha de Terminación Inicial:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
Prorroga No.1:	DOS (2) MESES
Fecha de inicio prorroga No. 1:	01 DE ENERO DE 2026
Fecha de terminación de la prórroga 1	28 DE FEBRERO DE 2026
Prorroga No.2:	DOS (2) MESES
Fecha de inicio prorroga No. 2:	01 DE MARZO DE 2026
Fecha de terminación de la prórroga 2	30 DE ABRIL DE 2026
Fecha de elaboración:	27 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.817.771 expedida en Cali, Valle, en su calidad de gerente y representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda “**EDUR**”, identificada con el NIT N°. 900.118.630-3, nombrado como tal por el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión N° 018 del 02 de enero de 2024, quien para los efectos del presente del presente contrato se denominará la **EDUR** y, de otra parte: **ALVARO MILLAN A. Y CIA SAS** identificado(a) con NIT. 800.019.946-8 quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **otrosí No. 2 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 356 DE 2025** previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 356 de 2025** cuyo objeto es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE LABORATORIO PARA ENSAYOS DE SUELOS Y CONCRETO A LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA LA EDUR EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**”. Con la contratista **ALVARO MILLAN A. Y CIA SAS**.
2. Que la supervisora del contrato solicita modificación al mismo argumentando:

“La Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda – EDUR, en el marco de sus funciones misionales relacionadas con la planeación, ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura, requiere garantizar la calidad técnica de las obras que adelanta. Para ello, es necesario contar con ensayos de laboratorio especializados en suelos, concreto y materiales de

construcción, que permitan verificar las características físico-mecánicas de los materiales empleados y asegurar que las obras cumplan con las normas de diseño, resistencia, seguridad estructural y durabilidad. En concordancia con este aspecto relevante, se hace necesario la elaboración de procesos de control de los materiales a utilizar en la ejecución de las obras, lo que sin lugar a dudas redundara en un adecuado control de calidad garantizando así la integridad y durabilidad de la construcción.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, se hace necesario dar continuidad al contrato 356-2025 con el fin de contar con las herramientas y controles necesarios referentes a los siguientes aspectos:

1. **CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Los ensayos de laboratorio permiten verificar que los materiales empleados (concreto, acero, suelos, asfaltos, agregados, entre otros) cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto y las normas vigentes
2. **CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES:** En la mayoría de contratos de obra pública y privada, los ensayos forman parte obligatoria del plan de aseguramiento de la calidad.
3. **PREVENCIÓN DE FALLAS Y REDUCCIÓN DE COSTOS:** Los ensayos permiten detectar deficiencias en etapas tempranas de los proyectos.
4. **OPTIMIZACIÓN DE DISEÑOS:** Permite ajustar parámetros de diseño mejorando la eficiencia estructural y económica de los proyectos.

Por las razones técnicas expuestas, se justifica plenamente la prórroga del contrato, por el período de DOS (2) MESES manteniendo las mismas condiciones contractuales, con el fin de asegurar la continuidad del control de calidad, el cumplimiento normativo y la correcta ejecución de las obras”.

3. Lo anterior con el fin de que el contratista continúe prestando el apoyo requerido en aras de cumplir los compromisos asumidos por la EDUR, actualmente se requiere adicionar y prorrogar el contrato de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 008 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de contratación de la EDUR, que establece:

“Artículo 43. Adición o prórroga del contrato. En la ejecución de los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, con la finalidad de evitar la paralización o afectación del servicio que la entidad contrató, los mismos se podrán prorrogar y adicionar, previo el cumplimiento de los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución.

Las adiciones o prórrogas pueden proceder por necesidad de la entidad contratante, por solicitud del contratista y del Interventor y/o supervisor del Contrato, fundamentada en todo caso, en el cumplimiento de los fines de la contratación, por consiguiente, los documentos soportes serán; Análisis y justificación por parte de la entidad a través del Gerente y/o su delegado y/o del Director del cual emane la necesidad de adicionar, aclarar o ampliar el contrato y sus documentos de soporte.

En todo caso las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales vigentes y dará lugar a modificación y ajuste tanto de la vigencia como de las garantías. (...)”

4. Que se encuentra ajustada la solicitud al reglamento de contratación y, por lo tanto, las partes acuerdan modificar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 356 de 2025** en los siguientes términos:

PRORROGA SOLICITADA: Para la ejecución del contrato y sus actividades, se requiere realizar la Prorroga No. 02 al contrato en **DOS (2) MESES**, contados a partir del 01 de marzo de 2026 con fecha de terminación el 30 de abril 2026.

Que por lo expuesto se hace necesario suscribir el presente otrosí N°2 con el fin de introducir las modificaciones solicitadas por el supervisor del contrato y el contratista.

5. Que los aquí firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente otrosí se regirá por las normas de derecho privado y por los siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. Las partes convienen modificar **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 356 de 2025** de la siguiente manera:

Las partes **ACUERDAN PRORROGAR** el contrato principal por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del 01 de marzo de 2026 con fecha de terminación el 30 de abril 2026.

CLÁUSULA 2. El presente otrosí tendrá efecto para las partes a partir de la firma del presente documento.

CLÁUSULA 3. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 356 de 2025** que no sean contrarias a lo aquí convenido permanecen igual y conservarán su validez.

CLÁUSULA 4. El presente otrosí forma parte integral del contrato celebrado por las Partes.

El presente otrosí se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.